



Código validación comunicación: a6262

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora

Nika Duniezhka Cuellar Cuenca

Gerente

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

gerencia@electrohuila.co

Neiva, Huila

Asunto: Respuesta radicados No. 1-2025-022030 y 1-2025-022085 Contratos
FAZNI GGC 1371, 1352, 1354, 1359, 1360 y FAER GGC 1363 2024

Cordial Saludo,

Esta supervisión se permite dar respuesta a los radicados No. 1-2025-022030 y 1-2025-022085, allegados al MME el día 8 de mayo de 2025 con consecutivo No. 01-DIP-011647-S-2025 y asunto “*Envío de Pliegos para la Contratación de la Obra e Interventoría de los Contratos FAZNI GGC 1371, 1352, 1354, 1359, 1360 y FAER GGC 1363 2024*”, en los siguientes términos:

Para mayor claridad y en atención al contenido de las minutas en primer término daremos respuesta al contrato *FAER GGC 1363 2024* y posteriormente a los contratos *FAZNI GGC 1371, 1352, 1354, 1359, 1360 y FAER GGC 1363 2024*, así:

Sea lo primero aclarar, que junto a la comunicación radicada en el MME (1-2025-022030 y 1-2025-022085), fueron recibidos 11 archivos con documentos repetidos o recortados sin numeración o foliación.

1. Respecto del contrato *FAER GGC 1363 2024*:

Indicamos que, sobre este mismo tema la supervisión del contrato dio respuesta el pasado 26 de abril de 2025 mediante radicado No. 2-2025-014307, en esta repuesta se detallaron las obligaciones establecidas en la

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



minuta del contrato FAER-GGC-1363-2024 para la contratación de la interventoría. Estableciendo la necesidad del cumplimiento de los requisitos previstos para el proceso de selección y la respectiva contratación. Así las cosas, en virtud a lo manifestado en esta comunicación que refiere estrictamente a lo acordado entre las partes (*ElectroHuila* y *MME*) y en atención a las fechas previstas en el Anexo 2 “*cronograma*” del contrato GGC-1363-2024, nuevamente solicitamos nos allegue “*la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato GGC-1363-2024 respecto del interventor seleccionado, mediante la presentación de la respectiva acta o documento de selección, el cual deberá contener un resumen detallado del proceso de selección*”. Para mayor claridad nuevamente anexamos copia del radicado No. 2-2025-014307.

De otra parte, respecto al proceso de contratación de la obra nos permitimos recordar lo establecido en los *numerales 1 y 2 de la Cláusula Décima Sexta*, los cuales indican:

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 2- ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE LA FASE I: *Esta etapa iniciará con la suscripción del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE OBRA, dentro de la cual EL OPERADOR DE RED deberá realizar las siguientes actividades:*

1. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a la **ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA** que se encuentren incluidas en el presente Contrato en los diferentes anexos y en los documentos técnicos aprobados para el Proyecto.
2. Adelantar el proceso de contratación del contratista derivado que ejecutará la Infraestructura Energética del proyecto, no obstante, el **OPERADOR DE RED** podrá adelantar bajo su propio riesgo la contratación en la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra y contratación de obra del **CONTRATISTA DERIVADO DE OBRA.** (...)”

En este sentido, y solo a manera de recordación le solicitamos a ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. tener en cuenta en el proceso de contratación de obra, dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato para la *Actividad de suministro y construcción de la obra*. Así como, remitir a esta supervisión los soportes finales y copia del contrato suscrito.

2. Frente a los contratos FAZNI GGC 1371, 1352, 1354, 1359, 1360 y FAER GGC 1363 2024:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Les reiteramos que sobre este asunto, el supervisor de los contratos FAZNI 2024 referidos anteriormente, dio respuesta el pasado 26 de abril de 2025 mediante radicado No. 2-2025-014306. Indicando en esta respuesta de manera detalla las condiciones y obligaciones que debería contener el proceso de contratación y contrato a suscribirse con la interventoría. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de conformidad con lo establecido en las minutas de los contratos FAZNI 2024. Adjuntamos nuevamente copia del referido radicado No. 2-2025-014306.

Sobre este proceso, es indispensable acogerse al cumplimiento de los establecido en la minuta del contrato, así como, a los tiempos contemplados en el Anexo 2 “cronograma” de los contratos FAZNI 2024.

Ahora respecto, al proceso de contratación para la ejecución de la obra, nos permitimos recordar lo establecido el *literal b del numeral 4 de la Cláusula Décima Cuarta - obligaciones específicas del operador durante la etapa 1 - actividades previas a la contratación y contratación de la fase I*, que establece como condición lo siguiente:

“(...) b) Las actividades establecidas en la etapa 1 del Anexo No. 2. Cronograma del contrato, a partir del numeral 7 deberán ser avaladas por la interventoría. (...)”

Con base en lo señalado, es indispensable que ElectroHuila S.A. E.S.P. antes de remitir al MME los “*Pliegos para la Contratación de la Obra ...*”, haga llegar a esta supervisión la evidencia del cumplimiento de las actividades precedentes de esta etapa contemplados en Anexo 2 – Cronograma de los contratos FAZNI-2024 de conformidad con los requisitos y obligaciones establecidos en la minuta.

Lo anterior, puesto que no le es posible a la supervisión revisar y/o avalar el borrador de los “*pliegos para la contratación de la ejecución de la obra*” del proyecto, ya que se requiere contar de manera previa con la verificación y validación por parte de la interventoría.

Así las cosas, esperamos haber dado claridad sobre el proceso contemplado en las minutas de los contratos, así como la necesidad de dar estricto cumplimiento al *Anexo 2 – Cronograma* respecto de las fechas y actividades previstas y acordadas para los contratos *FAER y FAZNI de 2024*.



Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Electrohuila - (juan.cuellarf@electrohuilaco.onmicrosoft.com) - Complejo Ecológico El Bote - Edificio Promisión Vía Neiva - Palermo (Huila), km 1 - BOGOTÁ - D.C.

Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p - (radicacion@electrohuila.co) - Km 1 vía a Palermo - NEIVA - HUILA

Anexos: Radicados 2-2025-014307 y 2-2025-014306

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miller Stiven Pérez Malpica

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa